

RESUMEN con fecha de 30 de enero de 2007

LEHMAN BROTHERS TREASURY CO. B.V.

*(constituida con responsabilidad limitada en los Países Bajos y con domicilio social en
Ámsterdam)*

**Emisión de Obligaciones *Absolute Performer* por un importe de hasta 20.000.000 EUR,
con vencimiento en abril de 2011, ligadas al índice Dow Jones Euro STOXX 50® (Price)
Index**

Garantizadas, con carácter incondicional e irrevocable, por

LEHMAN BROTHERS HOLDINGS INC.

(constituida en el Estado de Delaware)

El presente documento constituye un resumen (en adelante, el "**Resumen**") redactado al efecto de aportar información acerca de las Obligaciones descritas el mismo a efectos de lo dispuesto en el Artículo 5.3 de la Directiva 2003/71/CE (en adelante, la "**Directiva de Folletos**"). Junto al Resumen, la nota de valores con fecha de 30 de enero de 2007 elaborada por el Emisor en relación con las Obligaciones (en adelante, la "**Nota de Valores**") y el documento de registro del programa de 9 de agosto de 2006 (en adelante, el "**Documento de Registro**") constituyen un folleto (en adelante, el "**Folleto**") a efectos de lo dispuesto en el Artículo 5.3 de la Directiva de Folletos con respecto a las Obligaciones descritas en este documento.

Sólo puede obtenerse información completa sobre el Emisor y la oferta de las Obligaciones a partir de una combinación del Documento de Registro (incluyendo toda la información incorporada al mismo por referencia), la Nota de Valores (incluyendo toda la información incorporada a la misma por referencia) y el Resumen. El Documento de Registro, la Nota de Valores y la Nota Resumida se encuentran disponibles para su consulta en el domicilio social del Emisor, en la Entidad Colocadora y en el Agente de Pagos en Irlanda y podrán obtenerse copias de dicha documentación en la Entidad Colocadora.

ESTE RESUMEN DEBE LEERSE COMO INTRODUCCIÓN AL FOLLETO Y TODA DECISIÓN DE INVERTIR EN LAS OBLIGACIONES DEBE ESTAR BASADA EN UN ANÁLISIS DEL FOLLETO EN SU CONJUNTO. *Tras la transposición de las correspondientes disposiciones de la Directiva de Folletos en el ordenamiento jurídico de cada Estado miembro del Espacio Económico Europeo, no se derivará ninguna responsabilidad civil para las personas responsables en ninguno de dichos Estados miembros con base exclusivamente en este resumen, incluyendo cualquiera de sus traducciones, a menos que sea engañoso, inexacto o incoherente al leerlo junto a las demás partes del Folleto. En caso de presentación de una demanda relacionada con la información contenida en el Folleto ante un tribunal de un Estado miembro del Espacio Económico Europeo, el demandante podrá ser obligado, con arreglo a la legislación nacional del Estado miembro donde sea presentada la demanda, a asumir los costes de traducción del Folleto antes del inicio de los procedimientos judiciales.*

Emisor: Lehman Brothers Treasury Co. B.V. (en adelante, "**LBTCBV**")

LBTCBV se constituyó en los Países Bajos y ejerce principalmente como compañía de financiación de los Países Bajos, atendiendo las necesidades de circulante de varias filiales, principalmente europeas, de Lehman Brothers Holdings Inc.

Garante: Lehman Brothers Holdings Inc. (en adelante, "**LBHI**") en virtud de un contrato de garantía de 9 de agosto de 2006 celebrado entre el Emisor y el Garante (en adelante denominado, en su versión modificada, refundida o ampliada, la "**Garantía**"). LBHI, una sociedad de Delaware, es la empresa matriz del grupo Lehman Brothers. Las principales actividades empresariales de Lehman Brothers son banca de inversión, mercado de capitales y gestión de inversiones.

Su sede central mundial está en Nueva York y sus sedes centrales regionales en Londres y Tokio se encuentran complementadas por oficinas en otros lugares de Norteamérica, Europa, Oriente Medio, Latinoamérica y de la región de Asia-Pacífico. Lehman Brothers (para ser exactos, sus entidades predecesoras) fue fundada en 1850.

Según la Garantía, LBHI garantizará, con carácter incondicional e irrevocable, todos los importes de principal e intereses (si los hubiere) respecto a las Obligaciones, de manera que si LBTCBV incumpliese o no procurase el cumplimiento de cualquier obligación con arreglo a los Términos y Condiciones de las Obligaciones, previa solicitud por escrito en tal sentido por los Titulares, el Garante estará obligado a pagar dichas sumas.

Entidad Colocadora: Lehman Brothers International (Europe)

Agente de Pagos Principal: JPMorgan Chase Bank N.A.

Agente de Cálculo: Lehman Brothers International (Europe)

El Índice: El índice Dow Jones EURO STOXX 50[®] (Price) Index (Bloomberg: SX5E Index) es un índice ponderado por capitalización compuesto por 50 acciones europeas de primera fila procedentes de los países participantes en la Unión Monetaria Europea. La composición y el cálculo del Índice los realiza actualmente STOXX Limited.

Obligaciones: Obligaciones *Absolute Performer* por un importe de hasta 20.000.000 EUR, con vencimiento en abril de 2011, ligadas al índice Dow Jones Euro STOXX 50[®] (Price) Index.

Las Obligaciones son emitidas de forma no sindicada con un precio de emisión del 100 por cien de una denominación de 1.000 EUR cada una.

El Importe de Amortización Final ("FRA", en sus siglas en inglés) de las Obligaciones al vencimiento lo calcula el Agente de Cálculo del siguiente modo:

- (a) Si el Agente de Cálculo determina que $SX5E_{Perf}$ es mayor o igual que el 100%, en tal caso cada Obligación será amortizada de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$FRA = SD \times \{100\% + [65\% \times (SX5E_{Perf} - 100\%)]\}$$

- (b) Si el Agente de Cálculo determina que $SX5E_{Perf}$ es menor que el 100%, en tal caso cada Obligación será amortizada de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$FRA = SD \times \{100\% + [65\% \times (100\% - SX5E_{Perf})]\}$$

Siendo:

" $SX5E_{Perf}$ " un importe establecido por el Agente de Cálculo aplicando la siguiente fórmula:

$$SX5E_{Perf} = \frac{1}{4} \times \sum_{t=1}^4 \frac{SX5E_t}{SX5E_0}$$

" $SX5E_t$ " el Nivel de Cierre del Índice en cada Fecha de Observación_t;

" $SX5E_0$ " el Nivel de Cierre del Índice el 30 de marzo de 2007 o en torno a esa fecha;

"Fecha de Observación_t" (para t=1) el 31 de marzo de 2008; (para t=2) el 30 de marzo de 2009; (para t=3) el 30 de marzo de 2010 y (para t=4) el 30 de marzo de 2011.

Los inversores recibirán en la Fecha de Vencimiento al menos el 100 por cien de la Denominación Especificada con respecto a cada Obligación, a menos que las Obligaciones sean amortizadas de forma anticipada.

Importe de
Amortización
Anticipada:

Por otra parte, si las Obligaciones son amortizadas antes de su vencimiento (en adelante, una "Amortización Anticipada") conforme a lo dispuesto en la Condición 8(c) (Amortización por Motivos Fiscales) y en las Condiciones 9 (Pago de Sumas Adicionales; Amortización fiscal) y 10 (Supuestos de Incumplimiento), el Importe de Amortización Anticipada podrá ser

menor que la suma que el inversor haya pagado por las Obligaciones y equivaldrá a un importe en euros igual al valor razonable de mercado de dichas Obligaciones (ignorándose el riesgo de crédito del Emisor) (valor que será menor que la proporción atribuible a esa Obligación de los costes razonables soportados por el Emisor para liquidar cualesquiera acuerdos de cobertura relacionados) en el día que seleccione, a su entera y exclusiva discreción, el Agente de Cálculo (bien entendido que ese día no caiga más de 15 días antes de la fecha fijada para la amortización de la Obligación).

Ajustes y perturbaciones:

Figuran en la Nota de Valores disposiciones detalladas en las que se especifican los ajustes a realizar en las Fechas de Observación, la Fecha de Valoración, la Fecha de Fijación del Precio de Ejercicio y la Fecha de Vencimiento para los casos de días inhábiles, días en los que el Gestor del Índice no tenga programado publicar el valor del Índice y días en los que no esté previsto que la Bolsa Relacionada para el Índice esté abierta. El Anexo adjunto a la Nota de Valores contiene más disposiciones detalladas en las que se indican los ajustes a realizar en los Términos y Condiciones de las Obligaciones en caso de acaecimiento de un supuesto de perturbación del mercado, un supuesto de ajuste del índice y/o cualquier otro supuesto de ajuste similar o extraordinario en relación con el Índice. Dichos supuestos pueden acarrear el aplazamiento de la valoración y/o la aplicación de disposiciones de valoración alternativas y pueden repercutir adversamente en el valor de las Obligaciones.

Aprobación del Folleto, cotización e y admisión a negociación:

Se solicitará que las Obligaciones sean admitidas a cotización y negociación en la Bolsa de Valores de Irlanda. Los costes de admisión a negociación ascenderán a un máximo de 2.532,40 EUR.

Se ha solicitado a la *Irish Financial Services Regulatory Authority* (en adelante, la "IFSRA"), que es la autoridad competente irlandesa a efectos de lo dispuesto en la Directiva sobre Folletos, la aprobación de este documento y de la Nota de Valores.

Igualmente, se ha solicitado a la IFSRA entregar a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), la autoridad competente en España, un certificado de aprobación, donde se certifique que el Folleto ha sido redactado de conformidad con la Directiva de Folletos, así como un ejemplar del Folleto y la traducción al español del Resumen, a los efectos de que se autorice una oferta pública de Obligaciones en España de acuerdo con la Directiva de Folletos. Este Resumen será traducido al español y depositado en la IFSRA.

Período de Oferta:

La oferta de las Obligaciones comenzará a las 9 de la mañana en

España del día 1 de febrero de 2007 y terminará a las 12 del mediodía del día 30 de marzo de 2007 o a la hora de cualquier otra fecha anterior que Lehman Brothers International (Europe) (en adelante, la "**Entidad Colocadora**") decida, a su entera discreción, en vista de la coyuntura de mercado vigente.

- Avisos: Todo aviso publicado en relación con las Obligaciones también se insertará en el sitio Web de la Bolsa de Valores de Irlanda (www.ise.ie).
- Fiscalidad: El pago del principal y, en su caso, de la prima correspondientes a las Obligaciones será realizado sin practicar ninguna deducción en concepto o a cuenta de retenciones fiscales en los Países Bajos (en el caso de los pagos por el Emisor) o en Estados Unidos (en el caso de los pagos por el Garante), con sujeción a ciertas excepciones analizadas, con más detalle, en los Términos y Condiciones de las Obligaciones.
- Prelación de las Obligaciones y de la Garantía; Compromiso de no constituir garantías: Las Obligaciones y la Garantía constituirán obligaciones directas, incondicionales y no garantizadas del Emisor y del Garante, respectivamente, y en el orden de prelación se situarán entre sí *pari passu* (al mismo nivel) en cuanto a derecho de pago, y al mismo nivel que todas las demás obligaciones no garantizadas y no subordinadas del Emisor y del Garante, respectivamente.
- Las Obligaciones y la Garantía disfrutarán de un compromiso de no constitución de garantías (*negative pledge*).
- Forma de los valores: Los intereses incorporados a una Obligación al portador representada por un título global temporal son canjeables por intereses incorporados a una Obligación al portador representada por un título global permanente.
- Términos y condiciones: Los términos y condiciones aplicables a las Obligaciones serán los "Términos y Condiciones de las Obligaciones", en su versión expuesta en el Folleto Base de 9 de agosto de 2006, emitidos en relación con el Programa de Obligaciones a Medio Plazo en Euros (EMTN) por importe de 60.000.000.000 USD de LBHI, LBTGBV y Lehman Brothers Bankhaus AG (en adelante, el "**Folleto Base**"), que quedan incorporados por referencia a la Nota de Valores, ampliados, modificados y/o sustituidos en la medida descrita en la Nota de Valores (en adelante, los "**Términos y Condiciones**").
- Restricciones a la venta: Las especificadas en la Nota de Valores relativa a las Obligaciones y expuestas, en la sección titulada "Suscripción y Venta" de las páginas 132-140 del Folleto Base, que contiene un resumen de ciertas restricciones a la venta en Estados Unidos, el Espacio Económico

Europeo, el Reino Unido, Japón, Países Bajos, Italia, Australia y Singapur, sección que queda incorporada por referencia a la Nota de Valores.

Salvo la solicitud de aprobación y la petición realizada a la IFSRA antes citadas para permitir una oferta pública de las Obligaciones en Irlanda y España, ni el Emisor ni el Garante ni tampoco la Entidad Colocadora han tomado ninguna medida, ni la tomarán, en ningún otro país o jurisdicción que permitiese una oferta pública de Obligaciones o la posesión o distribución de cualquier documentación de oferta en relación con dichas Obligaciones, en cualquier país o jurisdicción donde se exijan medidas con tal finalidad.

La Entidad Colocadora y cada comprador de Obligaciones deben respetar todas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables de cualquier jurisdicción donde la Entidad Colocadora ofrezca, venda o entregue Obligaciones o distribuya el Folleto o cualquier documentación de oferta en relación con las Obligaciones.

Derecho aplicable: Las Obligaciones se registrarán por el Derecho inglés. La Garantía se registrará por el Derecho del Estado de Nueva York.

Factores de riesgo: Existen ciertos riesgos relacionados con el Emisor, el Garante y las Obligaciones, incluidos, a título meramente enunciativo aunque no limitativo, los siguientes:

Los riesgos relativos al Emisor y al Garante incluyen el hecho de que la situación financiera y los resultados de las operaciones del Emisor y del Garante pueden verse afectados por condiciones económicas, de mercado, legales y de otra clase inciertas o desfavorables. Estas condiciones comprenden, a título meramente enunciativo aunque no limitativo, el riesgo de mercado y competitivo, cambios en la confianza de los inversores, riesgo de liquidez, modificaciones de los ratings, exposición crediticia y riesgo operativo y riesgo legal regulador. Estos riesgos relacionados con el Emisor y el Garante se exponen, de una manera más completa, en el Documento de Registro.

Los riesgos relativos a las Obligaciones incluyen el hecho de que el valor de las Obligaciones puede ser inestable y que el Precio de Emisión de las Obligaciones puede que no refleje exactamente su valor de mercado. Las Obligaciones no devengarán intereses. Las Obligaciones serán amortizadas en la Fecha de Vencimiento a un importe que sea al menos 100 por cien de su Denominación Especificada, si bien dicha protección del capital sólo es válida si el Inversor mantiene las Obligaciones hasta la Fecha de Vencimiento y dependiendo dicho reembolso de la solvencia del Emisor y del

Garante. Además, las Obligaciones podrán ser amortizadas antes del vencimiento en determinadas circunstancias relacionadas con ciertos supuestos fiscales y supuestos de incumplimiento expuestos en los Términos y Condiciones de las Obligaciones. En estos casos, el Importe de Amortización Anticipada puede ser menor que la suma que el inversor ha pagado por las Obligaciones e incluso puede llegar a ser nulo.

Además, no puede darse la certeza de que vaya a existir un mercado secundario para las Obligaciones y, de existir ese mercado, no puede garantizarse la liquidez de las Obligaciones. El Emisor, el Garante, la Entidad Colocadora, el Agente de Cálculo y/o sus respectivas Filiales pueden tener intereses que entren en conflicto con los intereses de los titulares de las Obligaciones. El Colectivo de Inversores Potenciales deberá ser consciente del efecto que tendría que el Agente de Cálculo realice posibles ajustes en las condiciones de las Obligaciones y efectúe cálculos que pudieran repercutir adversamente en el valor de las Obligaciones. El Colectivo de Inversores Potenciales deberá entender asimismo las características del Índice y los riesgos asociados a las acciones integrantes del Índice. El Colectivo de Inversores Potenciales también debe tener presente que una variación del valor vigente del Índice o de los precios de las acciones integrantes del Índice no conducirá a una variación comparable del valor de mercado de las Obligaciones y que una inversión en las Obligaciones no tiene en cuenta los dividendos pagaderos sobre las acciones integrantes del Índice. El Índice puede ser sustituido por un índice suplente en determinadas circunstancias si así lo decide el Agente de Cálculo. Por último, los inversores tendrán que confiar en los procedimientos de Euroclear y de Clearstream, Luxembourg para la transmisión, el pago y la comunicación con el Emisor. Estos riesgos se exponen, de una manera más detallada, en la sección titulada "Factores de riesgo" de la Nota de Valores.

RESPONSABILIDAD

El Emisor asume la responsabilidad de la información contenida en esta Nota Resumida y declara que, habiendo desplegado toda la diligencia razonable para asegurarse de que así sea, la información contenida en esta Nota Resumida se ajusta a los hechos según su leal saber y entender y no omite nada que posiblemente afecte a la trascendencia de dicha información.